ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y QUIMIFEX S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-235-2026**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**QUIMIFEX S.A.S.**
NIT:	**890.115.230 – 1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE DEL CARMEN BARROS REDONDO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 7. 451.280 de Barranquilla**
CORREO ELECTRÓNICO:	contabilidad@quimifex.net
DIRECCIÓN:	**CR 50 No 90 – 80**
TELÉFONO:	**(+57) 6053575741**
OBJETO:	Adquisición de equipos y reactivos para los laboratorios BD&BE, para el proceso de validaciones y verificaciones de métodos analíticos en el proyecto de reconocimiento de los laboratorios.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Hasta 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.**
VALOR:	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($265.645.391) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-235-2026**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. La Universidad del Atlántico, requiere **CONTRATAR Adquisición de equipos y reactivos para los laboratorios BD&BE, para el proceso de validaciones y verificaciones de métodos analíticos en el proyecto de reconocimiento de los laboratorios.**

4. **Por lo anterior, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN,** le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **CONTRATAR LA Adquisición de equipos y reactivos para los laboratorios BD&BE, para el proceso de validaciones y verificaciones de métodos analíticos en el proyecto de reconocimiento de los laboratorios.**

5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN** y en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 208 del 30/01/2026.**

6. La modalidad de contratación a utilizar es la contratación directa en atención al Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 artículo 52, numeral 26.

7. La Universidad del Atlántico, adelantó proceso de **Invitación Directa No. 080-2026**, invitando para su participación a **QUIMIFEX S.A.S..**

8. El día 28 de Julio de 2026 a las 02:00 p.m., se realizó cierre y recepción de la propuesta de la **Invitación Directa No. 080-2026**, recibiendo dentro del término legal la propuesta de **QUIMIFEX S.A.S.**

9. Una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **QUIMIFEX S.A.S.** se encontró habilitado jurídica, y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Así, cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS- 235-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"Adquisición de equipos y reactivos para los laboratorios BD&BE, para el proceso de validaciones y verificaciones de métodos analíticos en el proyecto de reconocimiento de los laboratorios.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las siguientes son las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad del Atlántico, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

ítem	Descripción	Cantidad
1	TERMOHIGROMETROS - Temperatura externa: - 50 °C a + 70 °C / 1 °C (-58 °F a +158 °F) - Temperatura interna: 0°C a + 50°C / 1°C (+32°F a 122°F) - Humedad relativa interna: 20 a 98 HR / ± 5%	7
2	Datalogger Temperatura / Humedad Temperatura Gama de la medida: -40 A 85 (-40 ~ 185) Presentacion: Unidad	4
3	FILTRO JERINGA UNIFLO 13 MM, PVDF 0.2 UM PAQUETE X 500 UNDS	1
4	Luna 3u C8(2) 100A New Column 100 x 4.6 mm.	1

5	Chrom-Clone 5u C8 100A New Column 150 x 4.6 mm. PHENOMENEX (Ea).	1
6	BURETA DIGITAL TITRETTE 50 ML	3
7	RESPIRADORES - MASCARILLA MEDIA CARA DEBE INCLUIR -REF 6003 FILTROS PARA VAPORES ORGANICOS Y PREFILTROS GASES ACIDO -REF 501 RETENEDORES PARA FILTRO -REF 5N11 FILTRO PARTICULADO 3M	5
8	GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN UV Y ANTIEMPAÑANTE LENTE CLARO	5
9	CALZADO ZAPATO DOTACION	5
10	Bata médica mujer antifluido	5
11	Uniforme mujer antifluido stretch con bolsillo cordón ajustable	5
12	Bolsa Desechable ROJA Biohazard, 19" x 23", Roja CAJA X 200 UND	1
13	PINZA PARA MEMBRANA, EN ACERO, DE 105 mm Presentacion de Venta: 1 UD	2
14	VIAL 2ML AMBAR 9-425GRAD+TAPA-PTFE/SIL-SLIT 100/PK	1

15	SODIO ACETATO ANHIDRO.. (REAG. USP, PH. EUR.) PARA ANALISIS, ACS x 1.0 kg	1
16	MICROESPATULA EN ACERO INOXIDABLE,DOBLE (ESPATULA - ESPATULA) DE 150 X 3 mm Presentacion de Venta: 1 UD	2
17	FILTRO MEMB4RANA NITROCELULOSA 47 MM 0.45 u.m SIN PAD PK 100	14
18	REFRIGERADOR VERTICAL DE LABORATORIO DE 2 A 8°C DE 316L DISPLAY DOBLE: °T Y %HR / 120VAC 60Hz	1
19	MESA ANTIVIBRATORIA SB ESTRUCTURA METALICA CON MEDIDAS ALTO 80 CM X ANCHO 50 CM X LARGO 50 CM	2
20	TITULADOR TITROLINE 7500 KFX20ML UNIDADES INTERCAMBIABLES KF CON CHIP TITULADOR KF VOLUMETRICO CON UNIDAD INTERCAMBIABLE 20 ML INCLUIDA, PANTALLA GRAFICA A COLOR TIPO TOUCH, INCLUYE ELECTRODO INCLUYE 285220480 IMPRESORA TERMICA USB, 112 MM PARA TITROLINE® 6000/7000/7500 KF/7500 KF TRACE/7750/7800 Y TITRONIC® 500 CALIFICACION IQ CALIFICACION OQ CALIFICACION PQ	1

21	ACETONITRILO GRADIENTE HPLC LICHROSOLV REAG. PH EUR Presentación: x 4 L (Botella de Vidrio)	2
22	ÁCIDO CLORHIDRICO FUMANTE 37% P.A. EMSURE ACS,ISO,REAG. PH EUR	1
23	AZUL DE BROMOTIMOL INDICADOR ACS,REAG. PH EUR Presentación: x 5 G (Botella de Vidrio)	1
24	POTASIO CLORURO P.A. EMSURE Presentacion: 1 KG Botella de plástico	1
25	TLC SILICAGEL 60 F254 25 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM Presentacion: 25 UNITS Estuche de Fibra	1
26	METANOL HPLC GRADIENTE LICHROSOLV REAG. PH EUR Presentación: x 4 L (Botella de Vidrio)	1
27	SODIO HIDROXIDO EN LENTEJAS, P.A. EMSURE ISO Presentación: x 1 KG (Botella de plástico)	1
28	HIDROGENO PEROXIDO 30% EMSURE ISO Presentación: x 1 L (Botella de plástico)	1
29	TETRAHIDROFURANO PARA CROMATOGRAFIA EN FASE LIQUIDA LICHROSOLV Presentacion: 4 L Botella de vidrio	2

30	SOLUCION TAMPON PH 4.00 (20 GRAD C) CERTIPUR Presentación: x 1 L (Botella de plástico)	1
31	BENZOFENONA PARA SINTESIS Presentación: x 250 G (Botella de plástico)	1
32	FLUOROPORE PTFE 0.2UM WH PL 47MM 100/PK	2
33	Caffeine Pharmaceutical Secondary Standard; Certified Reference Material (Sigma-Aldrich) Presentación: x 1G	1
34	LATCH-LID(TM) TLC DEVELOPING CHAMBERS F& Presentacion: 1EA	6
35	HALOGEN LAMP (20W)	1
36	Reactivos de cloro libre (100 pruebas) PK X 100 UND	2
37	SILICAGEL AZUL Con Indicador de Humedad Indicador de color azul que se transforma al absorver humedad a color naranja oscuro. Esta clasificado como "NO TOXICO" Útil para desecadores. 1 kg	2
38	Equipo de filtración por membrana en vidrio - Embudo de 300 Ml Diam. 47 MM - Erlenmeyer para vacío con tapón 1 LT -	1

	Base sinterizada completa - Pinza	
39	Cajas plasticas de contencion antiderrames quimicos Tipo estiba con rejilla antiderrames capacidad: 55 lts Presentacion: Unidad	3
40	Cepillos de limpieza Surtidos para limpieza vidrieria 3 para balon 3 para probetas 2 para tubos de ensayo grande y 2 para pequeño 3 para bureta 3 para pipetas Presentacion: Juego x 16	1
41	Pila Batería Saft Ls14250 1/2 Aa Litio 3.6V	4

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($265.645.391)** Moneda Legal Colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el valor ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

• Un anticipo correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

legalización del contrato.

• El valor total del contrato se pagará en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera,

del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura previa amortización del anticipo (Proporcional al porcentaje de ejecución del contrato) y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato se realizará en la: Sede Norte Ciudadela Universitaria Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1328 del 26/06/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la

información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
8. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
9. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
10. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3.2 del presente estudio.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio de orden de compra.
4. Proveer servicios y productos de excelente calidad acorde a los precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. 5. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a verificar el orden de compra, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
7. Asumir los daños que se presenten durante la prestación del servicio, entrega del equipo, suministrando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
8. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.
9. Ofrecer las garantías de la prestación del servicio y la calidad requeridas en el objeto contractual.
10. Por cuenta y riesgo del contratista, aportar y disponer técnicos y profesionales necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte que se ubicarán donde disponga el supervisor dentro de la Universidad del Atlántico.
11. El proveedor será responsable de la seguridad de sus contratistas, al ingreso el contratista entregará ARL al día y con riesgo acorde a la actividad propia.
12. Presentar certificaciones de garantía de los productos ofrecidos y entregados.
13. El contratista asumirá toda la documentación por motivo de nacionalización.

14. El proveedor presentará una prueba de funcionamiento inicial y una capacitación sobre el buen uso y manejo de los equipos adquiridos.
15. El proveedor entregara garantía por los equipos suministrados por tiempo igual o superior a 12 meses contados desde la instalación y puesta en marcha de los equipos.
16. El proveedor entregara los insumos y reactivos con una fecha de expiración de acuerdo a las necesidades de los laboratorio a abastecer.
17. El proveedor se obliga a entregar ficha técnica del producto suministrado y manual de usuario del mismo en el cual se encuentre todas las especificaciones del equipo.
18. El Proveedor se compromete a mantener la estricta confidencialidad de toda la información técnica, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, incluida pero no limitada a métodos de ensayo, especificaciones técnicas, resultados de análisis, información sobre clientes o datos personales, a la que tenga acceso directa o indirectamente en virtud del presente contrato.
19. El Proveedor se obliga a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ni a divulgarla o transferirla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Universidad.
20. El Proveedor se compromete a mantener la estricta confidencialidad de toda la información técnica, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, incluida pero no limitada a métodos de ensayo, especificaciones técnicas, resultados de análisis, información sobre clientes o datos personales, a la que tenga acceso directa o indirectamente en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN,** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a

lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del pago anticipado	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir
Calidad del servicio.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

> **Nota:** EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a lacertificación deberá anexar informe detallado de los fundamentosdel incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado elcontrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamentemotivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LAUNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte deEL

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contratoy evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará suliquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimientodel plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total delas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor totaldel contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez porciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a loprevisto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniariano implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993 según lo**

dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contratoprevia autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatutode Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos

profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida ante la jurisdicción contencioso administrativa los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DLOG
Revisó: Jefe Oficina Asesoría Jurídica